

COPIAPO, 19 de diciembre de 2018.

**Hoy se ha resuelto lo que sigue:****RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301143/****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6º letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

**CONSIDERANDO:**

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301143, presentada por el (la) contribuyente **JAIENE RAMIREZ AQUEA, RUT [REDACTED]** de fecha, 17/12/2018 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	6384635496	05/2017	21/06/2017
21	6505998016	12/2017	23/01/2018
21	6617895936	07/2018	21/08/2018

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

80 % del interés penal       80 % de Multas asociadas al impuesto       0 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

(Fdo.) **CLAUDIO FIGUEROA DIAZ**  
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda a Ud.,

